

DISPONE TÉRMINO AL PERMISO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Y PATENTE MUNICIPAL ENROLADA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA, 15 MAYO 2018

1218

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/2018

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la infracción al artículo 17 letra F y letra I de la Ordenanza N° 54 que rige al Mercado Tirso de Molina; informe de deuda municipal, emitido por sistema computacional, la que asciende a un monto de \$ 790.745.-; informe de deuda, obtenido de la página web de la Tesorería General de la República, con fecha 09 de mayo de 2018, informando el monto vencido por concepto de contribuciones de \$ 93.850.-; informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 08 de mayo de 2018, indicando que la titular del local 279 no ha asistido a su local entre, febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 08 de mayo de 2018, indicando que la titular del local 279 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso; visación al presente Decreto de término por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y designa, en caso de ausencia, a don Luis Moreira Uribe como Administrador Municipal subrogante; en caso de ausencia del titular; la Ordenanza N° 54 que rige el Mercado Tirso de Molina; la Ordenanza N° 58 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

#### DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al término del permiso de uso, esencialmente precario, sobre Bien Nacional de Uso Público, y a su **Patente Municipal rol N° 2-743589**, el cual fue otorgado a **INGRID ZAMORANO ZAMORANO**, Cédula de identidad **Tachado Ley N° 19.628** sobre el local N° 279 del Mercado Tirso de Molina, a partir de la fecha en la cual el presente Decreto Exento obtenga su tramitación total. Lo anterior, en razón de:

a) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra f, señala como causal de término del permiso: "mantener el local cerrado o inactivo por más de 3 días consecutivos, sin que exista causa justificada. En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si dicha causal se prolongare por más de 30 días"

Ello, fundamentado con el informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 08 de mayo de 2018, indicando que el titular del local 279 no ha asistido a su local entre febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 08 de mayo de 2018, indicando que el titular del local 279 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso.

b) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra i, señala como causal de término del permiso: "incurrir en mora en el pago del arriendo o gastos comunes u otros"

Lo anterior según consta en informes de deudas obtenidos del sistema computacional municipal, por un monto de \$ 790.745.-, y de la página web de la Tesorería General de la República, respecto a deuda de contribuciones por el local N° 279, cuyo monto vencido asciende a \$ 93.850.-.

c) El artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización"

1386270



- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso antes mencionado.
- 3.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto, personalmente por la Administración del Mercado Tirso de Molina, y en su defecto por el Departamento de Inspección, o por carta certificada, para conocimiento del locatario.
- 4.- El locatario, una vez informado por cualquiera de los medios antes descritos, deberá retirar las especies y hacer abandono del local, **en el plazo de 5 días corridos**, contados desde la notificación respectiva, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente.
- 5.- Una vez transcurrido el plazo señalado precedentemente, el Municipio, a través de la Administración del Mercado, y del Departamento de Inspección, podrá instalar candados municipales y sellos que garanticen la no apertura del local antes individualizado.
- 6.- En caso de que el locatario no haga el retiro de las especies que existan al interior del local en los tiempos señalados, la Administración del Mercado solicitará a través de la Dirección de Atención al Contribuyente, que se haga presente el Secretario Municipal, con el fin de abrir el local, realizar inventario de los bienes que se encuentren, y que luego se haga el retiro por parte del Departamento de operaciones del municipio, disponiendo el traslado a bodegas municipales.
- 7.- **Infórmese** al locatario individualizado, que por concepto de derechos municipales, adeuda una suma de \$ 790.745.- por concepto de derechos municipales, que corresponden al local N° 279 del Mercado Tirso de Molina.
- 8.- **Infórmese** al locatario individualizado, que mantiene una deuda que asciende a \$ 93.850.-, por concepto de contribuciones impagas ante la Tesorería General de la República.
- 9.- Una vez notificado el locatario, deberá: enterar en Tesorería Municipal los montos adeudados por concepto de ocupación de BNUP; presentar comprobante de pago respecto de la deuda que mantiene en la Tesorería General de la República; presentar comprobantes de pago de los gastos de consumo de agua y electricidad; y mantener los pagos de gasto común del Mercado al día. Lo anterior, en un **plazo de 15 días corridos**, contados desde la notificación del presente Decreto, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente, lo que será constatado por la Dirección de Atención al Contribuyente y Administración del Mercado Tirso de Molina.
- 10.- La Dirección de Atención al Contribuyente, en caso de que no se constate el pago efectivo de lo señalado en el punto N° 9, solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica se realicen las gestiones pertinentes a efectuar el cobro judicial de los montos adeudados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE

HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR / VCM



LUIS MOREIRA URIBE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"